

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Anual del **Municipio de Chihuahua, Chih.**, y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se contempló realizar una auditoría en materia de obra pública al **Municipio de Chihuahua, Chih.**, cuyo inicio se notificó en fecha 15 de abril de 2024 mediante Oficio número ASE/AEOP/285/2024, emitido por la Mtra. Pamela Patricia Acosta De la Fuente, Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose mediante Acta de Inicio de Auditoría número AEOP/20/2024 de la misma fecha.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 3, 4, 11, 14, fracción I, 16, fracciones I, VII, XX, XXII y XXVII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso d), 14 y 16, fracciones I y XXVII, así como 47, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; así mismo, conforme al Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de fiscalización superior, publicado el 29 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, los cuales fueron modificados mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre del mismo año, se notifican los Resultados Preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la **Reunión de Confronta** en la que se le solicita presentar la documentación y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los resultados con hallazgos que se adjuntan al presente oficio, debiendo presentarlos bajo las siguientes directrices:

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Entregar, en físico y en formato Word en medio de almacenamiento digital, original de un único oficio que contenga la respuesta al presente oficio de notificación, y en el cual se enliste de manera puntual la documentación soporte que se anexa en el medio de almacenamiento digital, correspondiente a cada uno de los resultados con hallazgos notificados, debidamente signado por la persona facultada para ello.
- Entregar, en medio de almacenamiento digital en formato Word, PDF y/o Excel, según corresponda y debidamente certificado por la persona facultada para ello, los argumentos y la documentación soporte enlistada en el oficio de respuesta, identificados de manera individual mediante carátula asentando el número del resultado con hallazgo que corresponda.

Para tal efecto, previo a la reunión de confronta deberán remitir al correo electrónico: olga.marquez@auditoriachihuahua.gob.mx, nombre, cargo y las identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos que acudirán a dicha reunión, **señalando la persona quien tendrá la representación del Ente Público de su digno cargo**, así como el documento denominado Anexo 1 respecto a la documentación que se entregará, mismo que se le hará llegar mediante correo electrónico previo a dicha reunión.

La Reunión de Confronta tendrá verificativo el día **14 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas**, la cual podrá llevarse a cabo de forma presencial en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicadas en Prolongación Avenida de Las Américas número 3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, en Chihuahua, Chih., o bien a través de medios de comunicación remota denominado Microsoft Teams o Zoom, misma que será convocada por el área de Auditoría Especial de Obra Pública; haciendo mención en que la Entidad Fiscalizada a su digno cargo no está impedida para hacer llegar por escrito dichos argumentos y documentación previo a la celebración de la reunión referida y que, en tal caso, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua lo asentará en el acta que se suscriba con motivo de dicha reunión de confronta en la fecha de su realización, para que aquellos sean analizados y tomados en cuenta para la elaboración del Informe Individual respectivo, así como para la aclaración de los resultados con hallazgos o la posible determinación de las observaciones, la promoción de acciones o emisión de recomendaciones, en su caso.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

No omito hacer de su conocimiento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual señala que *"cuando la Auditoría Superior realice observaciones que involucren a personas ex servidoras públicas, estas tendrán, por sí o a través de quien designen, y previa solicitud por escrito ante la entidad fiscalizada, acceso a la información relacionada con las observaciones relativas al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones"*.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua establece que, *"en el caso de que la entidad fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, la o el ex servidor público lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior para que esta solicite a la persona responsable de la entidad fiscalizada le dé el acceso a la información solicitada; y que, de persistir la negativa de la persona responsable, la Auditoría Superior lo hará constar en el informe respectivo y procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*.

ATENTAMENTE



MTRA. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

N°	Origen del Recurso	Total Ejercido	Importe Revisado	Alcance (%)	
I.	Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal 2023	\$114,321,849.82	\$87,942,908.31	77	(1)
II.	Ingresos Locales 2023	129,278,072.74	78,805,916.78	61	(2)
III.	Recursos Municipales 2023	36,773,730.83	23,663,624.42	64	(3)
IV.	Programa Directo por Financiamiento 2022	137,884,063.82	137,884,063.82	100	(4)
V.	Recursos Municipales 2022	17,630,481.70	15,424,000.51	87	(5)
VI.	Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal 2022	776,400.00	776,400.00	100	(6)
VII.	Ingresos Locales 2022	7,031,026.47	0.00	0	
VIII.	Programa de Inversion de Infraestructura Publica Estatal 2021	1,657,929.64	0.00	0	
IX.	Remanentes REFA	1,451,475.47	0.00	0	
X.	Remanentes REFI	461,064.01	0.00	0	
XI.	Aportacion de Beneficiarios 2023	306,355.39	0.00	0	
XII.	Programa Directo por Fideicomiso Metropolitano Tres Presas 2021	312,330.72	0.00	0	
XIII.	Aportacion de Beneficiarios 2022	66,910.97	0.00	0	
Total		\$447,951,691.58	\$344,496,913.84	77	

1) El importe revisado de \$87,942,908.31, se compone de un importe de \$59,350,643.05 registrado y pagado y, un importe de \$28,592,265.26 autorizado, registrado y pendiente de pago, considerado como devengado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada reportó el importe autorizado, registrado y pendiente de pago como ejercido total de la obra; así mismo, existe una diferencia por un importe de \$229,923.60, correspondiente al pago de la adquisición de pintura de tráfico referente a la obra "Rehabilitación de caminos de acceso a: El Faro, Bellavista y Alamillo de Acosta", importe que no fue reportado como ejercido en la obra por la Entidad Fiscalizada, reportando un importe ejercido de la muestra seleccionada de \$87,712,984.71.

2) El importe revisado de \$78,805,916.78, se compone de un importe de \$72,192,614.89 registrado y pagado; un importe de \$6,147,942.51 autorizado, registrado y pendiente de pago, considerado como devengado y; un importe de \$465,359.38 autorizado, no registrado y pendiente de pago, considerado como devengado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada únicamente reportó el importe autorizado, registrado y pendiente de pago como ejercido total de la obra; sin embargo, existe una diferencia por un importe de \$465,359.38, entre lo reportado como ejercido por la Entidad Fiscalizada y lo revisado, toda vez que, se revisó y consideró estimaciones autorizadas, no registradas y pendientes de pago, consideradas como devengadas, con periodos de ejecución del ejercicio 2023, reportando un importe total ejercido de la muestra seleccionada de \$78,340,557.40.